

Don Federico Sánchez Aguilera
 Don Guillermo García Cazorla
 Don Fco. Javier Toscano Monzú
 Por los trabajadores
 Don Francisco Puerta Oliveros
 Doña Eva Calderón Burgos
 Don Juan José Ortega González
 Don Alfonso Jiménez López
 Don Francisco Muñoz abril
 Don Fernando Lahoz Castro
 Don Antonio García Ortega
 Don Alberto Labella Murcia
 Don Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 4 de octubre de 2017, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la Revisión salarial aplicable al ejercicio 2017, ya que, en cuanto al resto se mantienen vigentes en su integridad las cláusulas del Convenio publicado en el BOP de 18/12/2012, todo ello con ocasión de la prórroga tácita y automática operada conforme a su artículo 4º, al no haber existido denuncia por parte alguna y todo ello conforme al criterio establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y publicado en Boletín Oficial del estado en fecha 28 de junio del mismo año.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- En la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el Título III se rubrica "De los gastos de personal", en el cual se constata, como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en el Capítulo I, relativo a "los gastos del personal al servicio del sector público", que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece, como así ocurriera en la anterior Ley de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016".

En virtud de ello se aplicará para el ejercicio 2017, para el concepto a que se refiere lo establecido en el artículo 25 del actual convenio colectivo aplicable a Ema-sagra, un incremento del 0,9% sobre el salario base del año 2016, quedando las tablas salariales para el año 2017 según se indican en anexo I.

Segundo.- Así mismo se aplicará a partir del 1 de enero de 2017 un incremento sobre el concepto desarrollado en el artículo 37 del citado convenio igual a 14,27 euros mensuales.

Tercero.- La subida salarial comenzará a abonarse en la nómina del mes de octubre del presente año, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2017.

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2017 cumple con lo estipulado en la Ley3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2017, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al contenido de su artículo 18 de las "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público" en cuyo punto dos como se indica en el punto primero del presente acuerdo establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Sexto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Don Adrián Reyes Marín el debido registro y depósito del presente acuerdo para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de Acuerdo final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, PARA EL AÑO 2017

ÁREAS FUNCIONALES GRUPOS PROFESIONALES	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC- ADM- OPE	OPE	OPE
NIVELES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	36.906,36	27.242,62	26.043,60	23.299,79	21.445,62	20.334,37	19.475,27	18.123,42	18.715,09	18.505,17	17.640,76	17.410,78	16.816,44	16.536,67
EXTRA MARZO	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA JUNIO	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA SEPTIEMBRE	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA DICIEMBRE	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
PARTICIP.BENEF.ANUAL	5.535,95	4.086,39	3.906,54	3.494,97	3.216,84	3.050,16	2.921,29	2.718,51	2.807,26	2.775,77	2.646,11	2.611,62	2.522,47	2.480,50
ANUAL BRUTO	54.744,44	40.409,89	38.631,34	34.561,36	31.811,01	30.162,65	28.888,32	26.883,07	27.760,72	27.449,33	26.167,12	25.825,99	24.944,39	24.529,40
MENSUAL BRUTO	3.536,86	2.610,75	2.495,85	2.232,90	2.055,21	1.948,71	1.866,38	1.736,83	1.793,53	1.773,41	1.690,57	1.668,53	1.611,58	1.584,76